



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RETAMOSO DE LA JARA

Aprobada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016, la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal que luego se dirá y de conformidad con los artículos 5, 49, 70.2, 106.2, 107, 111 y 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de los artículos 28 a 32 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por término de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no producirse reclamación alguna en dicho periodo, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Modificación de la ordenanza fiscal número 3.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

VI. Cuota tributaria.

Artículo 6º.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravámenes:

- a) Obras Menores 7% del presupuesto de ejecución.
- b) Obras Mayores 3% del proyecto.
- c) Expedición licencia tasa única por importe de 15,00 euros.

Retamoso de la Jara 2 de enero de 2017.-El Alcalde, Ernesto Rivera Rivera.

N.º I.-144